

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. José Olmedo Devia Rincón vs. Asociación Voluntariado Fundación Valle del Lili. Rad. 2019-00289-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2359

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose el presente proceso a despacho para realizar la audiencia del artículo 77 del CPTSS, en una nueva revisión de la demanda y su contestación, la suscrita considera necesario integrar la Litis por pasiva con la FUNDACION VALLE DEL LILI, entidad que realizó diligencia de descargos al demandante el día 9 de noviembre de 2018; así las cosas, conforme las facultades que a la suscrita confiere el artículo 61 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se

DISPONE:

1.-De oficio, INTEGRESE la Litis por pasiva con la FUNDACION VALLE DEL LILI.

3.-NOTIFIQUESE el auto admisorio de la demanda y el presente proveído a la FUNDACION VALLE DE LILI, representada legalmente por el señor Vicente Borrero Restrepo, o quien haga sus veces y CONCEDASE traslado por el término de diez (10) días.

3.-REQUIERASE a la integrada en Litis, que al contestar la demanda aporte las pruebas que tenga en su poder.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fff70fb330f4a3491b05479929bb120e5ab4cd2ad3fbda9b43eacb6f6a14abe

Documento generado en 28/10/2021 07:17:20 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>